



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 078-2026-GOB

Huacho, 16 de febrero de 2026

VISTO: El Oficio N° 043-2026-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 26 de enero de 2026; el Informe N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 082-2026-GRL-GRPPAT/SPMI, de fecha 06 de febrero de 2026; el Informe N° 050-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 09 de febrero de 2026; el Memorando N° 414-2026-GRL/GGR, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 261-2026-GRL-GRAJ, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 111-2026-GRL/GGR, recibido el 13 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7206166 - Exp. N° 4135638), recibido el 13 de febrero de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

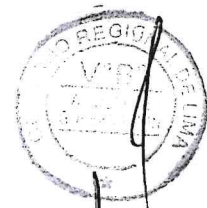
Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";



Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Oficio N° 043-2026-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 26 de enero de 2026, el Gerente Subregional Lima Sur se dirige a la Gerente Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



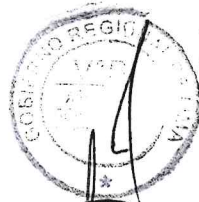
Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, "solicitando incorporación al programa multianual de inversiones y modificación presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, A CARGO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR. Asimismo, solicita aprobación de la propuesta de modificación presupuestal por un monto de S/. 412,693.00 (Cuatrocientos doce mil seiscientos noventa y tres y 00/100 soles); con la finalidad de culminar la ejecución de la obra";

Que, mediante Informe N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 28 de enero de 2026, el Subgerente de Presupuesto se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: "(...) De acuerdo a la documentación presentada por la Unidad Ejecutora 002 Lima Sur, en materia presupuestal se manifiesta que ES FACTIBLE la propuesta de Modificación Presupuestal Tipo 3 Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E), "ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN" con la finalidad de culminar y hacer la entrega de la Obra del citado PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, A CARGO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, hasta por el monto total de S/. 412,693.00 soles, por la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional-FONCOR. (...)";

Que, mediante Informe N° 082-2026-GRL-GRPPAT/SPMI, de fecha 06 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando: "(...) con respecto a la inversión cuyos recursos propuestos para su habilitación, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, A CARGO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, la documentación presentada ha sido validada, por lo tanto SI CUMPLE, motivo por el cual la SGPMI emite OPINIÓN FAVORABLE, con respecto a lo establecido en el Artículo 11 "Medidas en gastos de inversiones y proyectos" de la LEY N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 y en el Decreto Legislativo N°1440 y sus modificatorias., se confirma dichos recursos por la suma de S/.5,772,607.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados (Rubro 15: FONCOR) en el Año Fiscal 2026, según el INFORME N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP. Sobre la solicitud de modificación de la cartera de inversiones del PMI 2026 como no prevista de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, A CARGO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LIMA SUR, la documentación presentada SI CORRESPONDE, dicha inversión se encuentra programada en la cartera vigente



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



PMI 2026-2028, sin embargo, no se encuentra programado en la PMI 2026, por lo cual, este proyecto es TIPO DE INVERSION ADELANTADA (Inversión que se encuentra programada a partir del año 1 o 2 de la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, y que requiere ser adelantada al año 0 para su ejecución) en la cual cumple con los lineamientos para la modificación según el Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI del Artículo 19.- Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, por un monto en el año 2026 de S/. 412,693.00 soles”;

Que, mediante Informe N° 050-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 09 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional, señalando que: “(...) **la Subgerencia de Presupuesto** en el marco de sus funciones y competencias, informa que de la revisión de la documentación presentada **SI ES FACTIBLE** dicha propuesta; no obstante, es necesario contar con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, informa que **la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones**, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable respecto a la anulación y habilitación de recursos, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2663768, por el monto de S/ 412,693.00 soles”;

Que, mediante Memorando N° 414-2026-GRL/GGR, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente General Regional solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la solicitud la Incorporación No Prevista en el PMI 2026, correspondiente al CUI N° 2663768. Asimismo, solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestal por un monto de S/. 412,693.00 soles;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI, “Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima”, aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2025-GOB, se debe cumplir las siguientes condiciones:

“8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

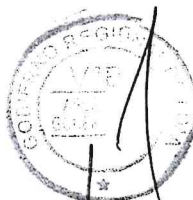
- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);

Que, la Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE -





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, detallado en el Oficio N° 043-2026-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 26 de enero de 2026; el Informe N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 082-2026-GRL-GRPPAT/SPMI, de fecha 06 de febrero de 2026, y, el Informe N° 050-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 09 de febrero de 2026, elaborado por el Gerente Subregional Lima Sur, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respectivamente;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 261-2026-GRL-GRAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica informa al Gerente General Regional, que, *"PROCEDENTE la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, detallado en el Oficio N° 043-2026-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 26 de enero de 2026; el Informe N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 082-2026-GRL-GRPPAT/SPMI, de fecha 06 de febrero de 2026, y, el Informe N° 050-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 09 de febrero de 2026, elaborado por el Gerente Subregional Lima Sur, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud (...);*

Que, con Informe N° 111-2026-GRL/GGR, recibido el 13 de febrero de 2026, el Gerente General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Subregional Lima Sur, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;

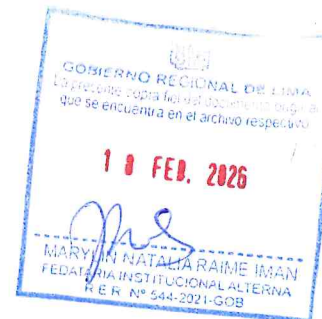
Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7206166 - Exp. N° 4135638), recibido el 13 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Subregional Lima Sur; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Subgerencia de Presupuesto; de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 21531 DEL CENTRO POBLADO HERBAY ALTO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2663768, detallado en el Oficio N° 043-2026-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 26 de enero de 2026; el Informe N° 245-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 082-2026-GRL-GRPPAT/SPMI, de fecha 06 de febrero de 2026, y, el Informe N° 050-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 09 de febrero de 2026, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Subregional Lima Sur, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocados al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA